



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, encontrándose pendiente resolver solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial. Sírvasse Proveer. Soledad, junio 21 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: WAGIB ENRIQUE PALIS SUAREZ
RADICADO: 2.016-00479-00.

En el sub examine, se observa que la parte demandante solicita se decreten las medidas cautelares, dentro de la acción ejecutiva no sea ilusoria, en contra del demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que posea el demandado WAGIB ENRIQUE PALIS SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.170.499, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificado de depósitos a término, fiducias o cualquier otro título en la entidad bancaria BANCO SERFINANZA.

SEGUNDO: LIMITESE el embargo provisionalmente en la suma de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$111.506.838,00) (inciso 3º artículo 599 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb18704d53a54bf908c792cdd37aff8f86d14212bd5f0a33db55e4319e8949a**

Documento generado en 22/06/2021 08:10:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>